

ACUERDO Nro. 703/2023

En San Miguel de Tucumán, a los ¹¹ días del mes de ~~septiembre~~ de dos mil veintitrés reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La presentación de la Abog. Flaviana María Gisele Yubrín en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en los concursos nros. 304 y 306 (Juzgados de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital); y

CONSIDERANDO

I. Con amparo en lo normado por el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, la postulante impugna la calificación de sus antecedentes personales.

En los apartados I.d.1) y I.d.3) estima baja su calificación en relación a la asignada a otros concursantes. Advierte inequidad por desvalorización de sus acreditaciones que la coloca en un plano de desigualdad frente a sus competidores y solicita revisión.

Pondera que es profesora desde el año 2.001, que regularizó su condición en 2.012 por concurso de aspirante a la docencia y luego fue designada desde 2015 a la fecha como J.T.P. interina. Reprocha que su puntuación es inferior a las que tienen otros aspirantes.

Manifiesta que en el rubro II.2.b) la evaluación es errónea porque disertó en jornadas, congresos, conferencias y talleres, incluso dictados por la Escuela Judicial de este Consejo y todos específicos en la materia objeto del concurso.

En el rubro II.2.d) pondera sus capacitaciones organizadas y realizadas y requiere se eleve su calificación.

Sostiene que no se valoró su participación en un proyecto de investigación del CIUNT-UNT cuya directora fue la abogada Florencia Gutiérrez.

Para el ítem IV. solicita un incremento de su nota por haber sido jurado de un concurso de este Consejo; por su segundo lugar en el premio Vialet Mazze en el XVI Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social; que fue Coordinadora de la Comisión de Derechos de la Niñez, de la Comisión de Derecho Laboral del Colegio de Abogados de Tucumán, del Observatorio Permanente de Justicia y que integró el Consultorio Jurídico Gratuito de 2017 a 2020 y que es miembro del “*Instituto de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social Juan Bautista Alberdi*”.

II. Al ingresar al análisis de los reparos que deduce la postulante Yubrín contra la calificación de sus antecedentes, debemos subrayar que de acuerdo al artículo 43 del RICAM las impugnaciones sólo podrán basarse en la existencia de arbitrariedad manifiesta en la


 Dra. MARÍA SOFÍA MACUL
 SECRETARÍA

calificación, por lo que no serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad con su puntaje.

Destacamos que el criterio de apreciación que utiliza la concursante no exterioriza en modo alguno arbitrariedad y que el recurso en estudio no logra demostrar el vicio sino solo un mero disenso con lo resuelto.

Respecto de los rubros I.d.1), I.d.3), II.2.b) y II.2.d) observamos que formula críticas genéricas y ambiguas en las que solo manifiesta que cuenta con “*..cuantiosos antecedentes, en comparación a la valoración realizada a los demás participantes..*” y menciona a los competidores con los que busca se coteje sus acreditaciones. Ello lejos se encuentra de cumplir con el desarrollo de un detalle minucioso de los antecedentes que estima omitidos o erróneamente calificados, por lo que no se puede dar por verificado el supuesto vicio en la evaluación.

Sobre de sus reproches contra la valoración de los antecedentes referidos a su docencia, señalamos que fue calificado su cargo de Jefe de Trabajos Prácticos interino en la materia Derecho del Trabajo y la Seguridad Social desde 2015 al que se acumuló su condición anterior de aspirante a la docencia es esa asignatura que fuera concursada en 2012 y que luego tuvo prórrogas. De ese modo se consideró su antigüedad, las funciones acreditadas y su pertinencia con la especialidad de la vacante a cubrir. Subrayamos que las comparaciones que propone no pueden tener cabida porque el abogado Alberti acreditó su condición de profesor Adjunto en Derecho Privado (Civil I) en la UNT y la postulante Hanssen es docente en distintas materias en la Universidad San Pablo T.

Los cotejos que requiere con otras puntuaciones se erigen solo en una propuesta evaluativa impropia que formula quien no reviste el carácter de evaluador y que generan la convicción de que tratan solo de una mera disconformidad con la valoración propia como la de sus pares.

La manifestada participación en un proyecto de investigación no se observa acreditada en su legajo personal.

De una nueva relectura de sus acreditaciones, ponderamos que todos sus antecedentes valorables para el rubro IV., en especial sus cargos en el Consultorio Jurídico Gratuito y en comisiones del Colegio de Abogados de Tucumán, sus reconocimientos, entre otros, obtuvieron una calificación adecuada y equitativa que no luce desajustada con las pautas normativas de este Consejo, aplicados a todos los postulantes del presente concurso en un pie de igualdad.

Las críticas que propone en su escrito se muestran como una mera posición personal de la Abog. Yubrin frente a sus notas que de ningún modo acredita la existencia de un vicio que torne arbitrario el acto.

Por todo ello,

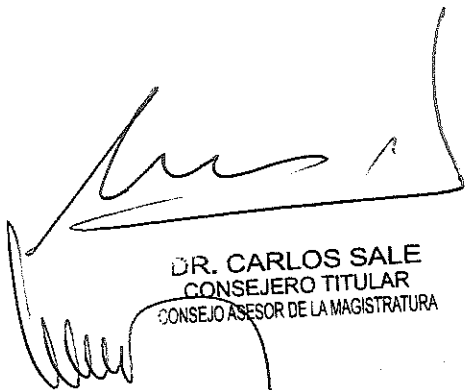
EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

ACUERDA

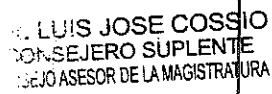
Artículo 1º: **DESESTIMAR** la impugnación deducida por la Abog. Flaviana María Gisele Yubrin contra la calificación de sus antecedentes personales en los concursos nros. 304 y 306 (Juzgados de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital), conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

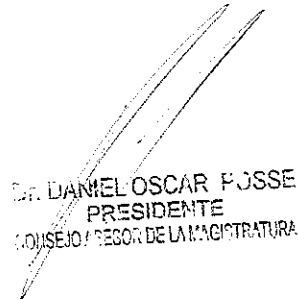
Artículo 3º: De forma.



DR. CARLOS SALE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DR. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DR. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



LEG. REGINO AMADO
VICEPRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE



Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA